



INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES	DESCRIPCIÓN	SANCIÓN	
<p style="text-align: center;">Leves</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La falta de limpieza en el centro de trabajo ▪ No comunicar a la autoridad laboral los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales leves, en tiempo y forma ▪ No comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar reformas o cambios de importancia, o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o cumplimentar, siempre que no se trate de una industria calificada por la normativa vigente como peligrosa, insalubre o nociva por los elementos, procesos o sustancias que se manipulen. ▪ Incumplimiento de la normativa de prevención, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores. ▪ Todas las que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén calificadas como graves o muy graves 	<p>Desde 40 € hasta 2.045 €</p>	<p>Grado mínimo 40 – 405 €</p>
			<p>Grado medio 406 – 815 €</p>
			<p>Grado máximo 816 – 2.045 €</p>
INFRACCIONES	DESCRIPCIÓN	SANCIÓN	
<p style="text-align: center;">Graves</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No integrar la prevención en la empresa a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención, con el alcance y contenido establecidos en la ley de prevención. No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos, sus actualizaciones, revisiones y aplicación de las mismas. ▪ No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia de la salud de los trabajadores o no comunicar su resultado a los trabajadores afectados. ▪ No comunicar a la autoridad laboral competente los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales graves, muy graves o mortales. ▪ No registrar y archivar los datos obtenidos en las evaluaciones, controles, reconocimientos, investigaciones o informes. ▪ No comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar reformas de importancia, o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o cumplimentar, siempre que se trate de industria calificada por la normativa vigente como peligrosa, insalubre o nociva por los elementos, procesos o sustancias que se manipulen. 	<p>Desde 2.046 € hasta 40.985 €</p>	<p>Grado mínimo 2046 – 8195 €</p>
			<p>Grado medio 8196- 20490 €</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incumplir la obligación de efectuar la planificación de la actividad preventiva que derive como necesaria de la evaluación de riesgos, o no realizar el seguimiento de la misma, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales. ▪ La adscripción de trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales. ▪ El incumplimiento de las obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo. 		Grado máximo 20491- 40985 €
--	---	--	-----------------------------------

INFRACCIONES	DESCRIPCIÓN	SANCIÓN	
Graves	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La superación de los límites de exposición a los agentes nocivos que origine riesgo de daños graves para la seguridad y la salud de los trabajadores sin adoptar las medidas preventivas adecuadas. ▪ No adoptar las medidas previstas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores. ▪ El incumplimiento de los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores. ▪ No proporcionar la formación o los medios adecuados para el desarrollo de sus funciones a los trabajadores designados para las actividades de prevención y a los delegados de prevención. ▪ No adoptar los empresarios y los trabajadores por cuenta propia que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo, las medidas de cooperación y coordinación necesarias para la protección y prevención de riesgos laborales. ▪ No adoptar el empresario titular del centro de trabajo las medidas necesarias para garantizar que aquellos otros que desarrollen actividades en el mismo reciban la información y las instrucciones adecuadas sobre los riesgos existentes y las medidas de protección, prevención y emergencia, en la forma y con el contenido establecido en la normativa de prevención. ▪ No designar a uno o varios trabajadores para ocuparse de las actividades de protección y prevención en la empresa o no organizar o concertar un servicio de prevención cuando ello sea preceptivo, o no dotar a los recursos preventivos de los medios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas. La falta de presencia de los recursos preventivos cuando ello sea preceptivo o el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su presencia. ▪ Las que supongan incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que dicho incumplimiento cree un riesgo grave para la integridad física o la salud de los trabajadores. ▪ La falta de limpieza del centro o lugar de trabajo, cuando sea habitual o cuando de ello se deriven riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores. 	Desde 2.046 € hasta 40.985 €	Grado mínimo 2046 - 8195 €
	Grado medio 8196- 20490 €		

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El incumplimiento del deber de información a los trabajadores designados para ocuparse de las actividades de prevención o, en su caso, al servicio de prevención de la incorporación a la empresa de trabajadores con relaciones de trabajo temporales. ▪ No facilitar a los trabajadores designados o al servicio de prevención el acceso a la información y la documentación. ▪ No someter, en los términos reglamentariamente establecidos, el sistema de prevención de la empresa, al control de una auditoría o evaluación externa cuando no se hubiera concertado el servicio de prevención ajeno. ▪ Facilitar a la autoridad laboral competente, las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos a las empresas, las personas o actividades que desarrollen la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas o las entidades acreditadas para desarrollar y certificar la formación en materia de prevención de riesgos laborales, datos de forma o contenido inexactos, omitir los que hubiera debido consignar, así como no comunicar cualquier modificación de sus condiciones de acreditación o autorización. 		<p>Grado máximo 20491- 40985 €</p>
--	--	--	--

INFRACCIONES	DESCRIPCIÓN	SANCIÓN	
<p>Graves</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incumplir las obligaciones derivadas de actividades correspondientes a servicios de prevención ajenos respecto de sus empresarios concertados. ▪ En el ámbito de aplicación del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: <ul style="list-style-type: none"> ○ Incumplir la obligación de elaborar el plan de seguridad y salud en le trabajo con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, en particular por carecer de un contenido real y adecuado a los riesgos específicos para la seguridad y la salud de los trabajadores de la obra o por no adaptarse a las características particulares de las actividades o los procedimientos desarrollados o del entorno de los puestos de trabajo. ○ Incumplir la obligación de realizar el seguimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales. ▪ En el ámbito de aplicación del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el incumplimiento de las siguientes obligaciones correspondientes al promotor: <ul style="list-style-type: none"> ○ No designar los coordinadores en materia de seguridad y salud cuando ello sea preceptivo. ○ Incumplir la obligación de que se labore el estudio o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, cuando ello sea preceptivo, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, o cuando tales estudios presenten deficiencias o carencias significativas y graves en relación con la seguridad y salud en la obra. ○ No adoptar las medidas necesarias para garantizar, en forma y con el alcance y contenido previstos en la normativa de prevención, que los empresarios que desarrollan actividades en la obra reciban la información y las instrucciones adecuadas sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia. 	<p>Desde 2.046 € hasta 40.985 €</p>	<p>Grado mínimo 2046 – 8195 €</p> <hr/> <p>Grado medio 8196- 20490 €</p>

	<ul style="list-style-type: none"> o No cumplir los coordinadores en materia de seguridad y salud las obligaciones establecidas en el artículo 9 del R.D. 1627/1997 como consecuencia de su falta de presencia, dedicación o actividad en la obra. o No cumplir los coordinadores en materia de seguridad y salud las obligaciones, distintas de las citadas en los párrafos anteriores, establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales cuando tales incumplimientos tengan o puedan tener repercusión grave en relación con la seguridad y salud en obra. ▪ Incumplir las obligaciones derivadas de actividades correspondientes a las personas o entidades que desarrollen la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas, de acuerdo con la normativa aplicable. ▪ Incumplir las obligaciones derivadas de actividades correspondientes a entidades acreditadas para desarrollar y certificar la formación en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la normativa aplicable. 		<p>Grado máximo 20491- 40985 €</p>
--	---	--	--

INFRACCIONES	DESCRIPCIÓN	SANCIÓN	
<p>Muy Graves</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y la salud de las trabajadoras durante los periodos de embarazo y lactancia. ▪ No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y la salud de los menores. ▪ No paralizar ni suspender de forma inmediata, a requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los trabajos que se realicen sin observar la normativa sobre prevención de riesgos laborales y que impliquen la existencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, o reanudar los trabajos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron la paralización. ▪ La adscripción de los trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales conocidas, así como la dedicación de aquéllos a la realización de tareas sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ello se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. ▪ Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores. ▪ Superar los límites de exposición a los agentes nocivos que originen riesgos de daños para la salud de los trabajadores sin adoptar las medidas preventivas adecuadas, cuando se trate de riesgos graves e inminentes. ▪ No adoptar, los empresarios y trabajadores por cuenta propia que desarrollen sus actividades en un mismo centro de trabajo, las medidas de cooperación y coordinación necesarias para la protección y prevención de riesgos laborales, cuando se trate de actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales. ▪ No informar el promotor o el empresario titular del centro de trabajo, a aquellos otros que 	<p>Desde 40.986 € hasta 819.780 €</p>	<p>Grado mínimo 40986 – 163955 €</p>
	<p>Grado medio 163956- 409890 €</p>		

	<p>desarrollen actividades en el mismo, sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia, cuando se trate de actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La falta de presencia de los recursos preventivos cuando ello sea preceptivo o el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su presencia, cuando se trate de actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales. ▪ Las acciones u omisiones que impidan el ejercicio del derecho de los trabajadores a paralizar su actividad en casos de riesgo grave o inminente. ▪ No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. ▪ Ejercer sus actividades las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos a las empresas, las personas o entidades que desarrollen la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas o las que desarrollen y certifiquen la formación en materia de prevención de riesgos laborales, sin contar con la preceptiva acreditación o autorización. 		<p>Grado máximo 409891- 819.780 €</p>
--	--	--	---

INFRACCIONES	DESCRIPCIÓN	SANCIÓN	
<p>Muy Graves</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantener las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos a las empresas o las persona o entidades que desarrollen la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas, circulaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, con las empresas auditadas o concertadas, distintas a las propias de su actuación como tales, así como certificar, las entidades que desarrollen o certifiquen la formación preventiva, actividades no desarrolladas en su totalidad. ▪ La alteración o el falseamiento, por las personas o entidades que desarrollen la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas, del contenido del informe de la empresa auditada. 	<p>Desde 40.986 € hasta 819.780 €</p>	<p>Grado mínimo 40986 – 163955 €</p>
			<p>Grado medio 163956- 409890 €</p>
			<p>Grado máximo 409891- 819.780 €</p>